



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001-2022-00011-00

DEMANDANTE: VICTOR HUGO BALAGUERA REYES

DEMANDADO: LEYDI PAOLA GARCIA ARIZA / HECTOR GARCIA VILLAMIZAR

INSTANCIA: TRÁMITE POSTERIOR

AUTO: INTERLOCUTORIO No 0543

DECISIÓN: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación secretarial de costas Rad 2022-11.

Conforme lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., el suscrito secretario procede a liquidar las costas dentro del presente asunto de la siguiente forma:

Agencias en derecho	\$270.000.00
Notificaciones	\$0.00 ¹
Medidas cautelares	\$0.00 ²
TOTAL	\$270.000.00

SON: DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE.-

Bucaramanga, 17 de mayo del 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL- Al despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaría. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de mayo del 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y revisada así mismo la liquidación de costas practicada por secretaría, se observa que se realizó conforme a lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., por lo cual acorde al numeral 1° ibídem, se imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

¹ No se tuvo en cuenta el gasto reportado mediante memorial digital recibido el 28 de marzo del 2022 conforme lo decidido en auto del 4 de abril del 2022; así mismo no se tienen en cuenta los gastos informados con memoriales digitales allegados el 8 y el 25 de abril del 2022, dado que los actos de notificación que los originan fueron posteriores a la notificación personal de los ejecutados el día 18 de marzo del 2022, razón por la cual dichos trámites no revistieron utilidad al proceso.

² No se reportaron gastos.

Firmado Por:

**Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cf1eb20036212caa57b57cbdde74e387a71a88e61bcc4c3ccc34ff31a82cb5f**
Documento generado en 17/05/2022 10:25:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**